



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Cuarto Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE COMO DÍA DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 24/Julio/2019

► **EXP. N°:** D-1952772

► **COMISION:** Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Educación, Cultura y Culto


H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 25 SEP 2019
Según Acto N° 4 Sector Ordinaria
Expediente N° 54057


Asunción, 18 de setiembre de 2019

HONORABLE CÁMARA:

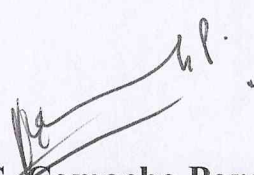
Vuestra Comisión de Educación, Cultura y Culto os aconseja, en 1º trámite constitucional, aprobar el proyecto de Ley “QUE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE COMO DÍA DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY” (D-1952772) presentado por el Diputado Nacional Walter Harms.

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de la Comisión expondrán los fundamentos sobre la determinación adoptada.


Sebastián Villarejo
Vicepresidente


Blanca M. Vargas
Presidenta


Erico Galeano
Secretario


Norma C. Camacho Paredes


Jazmín Narváez Osorio


Del Pilar Medina


Roque Antonio Sarubbi


Miguel A. del Puerto




Fernando Oreggioni

Ariel Villagra Sosa

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA: 18 MES: 09 AÑO: 2019
HORA: 16:00
Agustina Salinas
RESPONSABLE (19)

contiene 3 pag.

LEY N°

QUE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE COMO DIA DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárase el 12 de octubre como día de la Proclamación de la República del Paraguay

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo dentro del marco de lo establecido en la Ley N° 08/90 "POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS FERIADOS DE LA REPUBLICA" y sus modificaciones, a establecer por Decreto la declaración de feriado o asueto nacional la citada fecha.

Artículo 3°.- De forma


Walter Andrés Harris
Diputado Nacional



LEY N°

QUE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE COMO DIA DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárase el 12 de octubre como día de la Proclamación de la República del Paraguay

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo dentro del marco de lo establecido en la Ley N° 08/90 "POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS FERIADOS DE LA REPUBLICA" y sus modificaciones, a establecer por Decreto la declaración de feriado o asueto nacional la citada fecha.

Artículo 3°.- De forma



Walter Enrique Harris
Diputado Nacional



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Asunción, 17 de julio de 2019

Señor
Don Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	

Tenemos el honor de dirigirnos al Señor Presidente con el objeto de presentar para su estudio, consideración y aprobación el Proyecto de Ley **“QUE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE COMO DIA DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”**.

Señor Presidente, el Proyecto de Ley que nos ocupa, se refiere al Congreso que se reunió el 30 de setiembre de 1813 en el Templo de Nuestra Señora de Mercedes, con la asistencia de más de mil diputados, comenzando sus deliberaciones el 1 de octubre y terminando el 12 de octubre.

Desde el 8 de octubre de 1812, Buenos Aires tuvo un nuevo Gobierno que tenía como objetivo convocar a un Congreso General de todas las provincias del Plata para reunificar el antiguo virreinato con los porteños como autoridades máximas, insitiendo a que Asunción enviase diputados al congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata y sea anexada nuestra nación como una provincia.

El Congreso reunido luego de rechazar el pedido de Buenos Aires de enviar diputados paraguayos a la ciudad porteña, entró a deliberar sobre el gobierno que debía reemplazar a la Junta Gubernativa creada en 1811 y encomendó al doctor Francia y a Fulgencio Yegros la redacción de una ley fundamental.

Redactada por el Doctor Francia, fue presentada el 12 de octubre con la denominación de Reglamento de Gobierno y aprobada en el día por aclamación.

El Reglamento de Gobierno comenzaba disponiendo en su artículo primero: “Continuarán en el Superior Gobierno de la Provincia solamente los dos ciudadanos don Fulgencio Yegros y doctor don José Gaspar de Francia, con la denominación de cónsules de la República del Paraguay.”

El Paraguay se proclamaba República y ya no había mención alguna a Fernando VII y se dejaba clara la posición soberana con respecto a Buenos Aires.

El Paraguay fué el primer pueblo de la América del Sur que declaró categórica y solemnemente su independendencia absoluta, no solamente de Buenos Aires, sino también de España, renunciando al dictado de “leal” defensor de los derechos de Fernando VII, rompiendo los lazos de sujeción a la madre patria. Por eso puede llamarse con orgullo la “Primera República del Sud”.

Por las razones expuestas, más la que en su momento expondremos en las comisiones, o eventualmente en la Plenaria de esta Honorable Cámara, solicitamos al Señor Presidente el tratamiento en la brevedad posible, haciendo propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE PETADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
17 / 07 / 2019

HORA: 14:25
Agustina Salinas

RESPONSABLE

Contiene 3 pag.
acompaña M.Mg. (P. 21)
derivado al sil